

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2  
O.M. N° 010/07

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*  
*Sucre-Bolivia*

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 010/07

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota No. 051/07, de 24 de enero de 2007, el Ejecutivo Municipal remite para su consideración y aprobación, solicitud de traspasos presupuestarios.

Que, las diferentes unidades dependientes del Gobierno Municipal, a objeto de cumplir con los propósitos de la gestión y por esa vía satisfacer las necesidades de los habitantes del Municipio en las diferentes áreas que hacen a las competencias municipales, solicitan traspasos presupuestarios de diferentes montos.

Los trámites realizados a través de Oficialía Mayor Administrativa, son los siguientes:

- La Sub Alcaldía D-6, solicita traspaso del Programa Emergencias Distritales al proyecto Construcción Aulas Escuela Santa Rosalía por Bs. 11.497.-, en razón a que dicha obra no fue reinscrita en el presupuesto y POA gestión 2007, y se requiere recursos para realizar el pago de la planilla final.
- La Dirección de Desarrollo Social, solicita traspaso presupuestario para la conclusión de la obra fina del proyecto "Conclusión Unidad Educativa Benjamín Guzmán" por Bs. 10.000.-, en razón a que el importe presupuestado inicialmente en el POA resulta insuficiente para cubrir el costo de la obra fina.
- La Dirección de Desarrollo Social, solicita realizar traspasos de la Categoría Programática 34.00.39 Preinversión y crear los siguientes proyectos: Construcción Unidad Educativa 23 de Marzo (Preinversión) Bs. 90.837.-; Construcción Bloque Especializado Primaria y Secundaria Unidad Educativa La Palma (preinversión) Bs. 125.434.-; Construcción Aulas Unidad Educativa Mercedes Candia Vda. De Ovando (preinversión) Bs. 90.837.- ; Construcción Aulas Unidad Educativa Josefina Goytia (preinversión) Bs. 61.639.-; Construcción Aulas Unidad Educativa Colegio Julia Degand (preinversión) Bs. 90.837.- Construcción Unidad Educativa Villa Armonía D-2 (preinversión) Bs. 27.254.-
- La Sub Alcaldía del D-2, solicita realizar traspasos presupuestarios de la categoría programática 34.00.39 por Bs. 50.000.- para el proyecto Construcción Mercado Zonal Poconas (preinversión) y de la Categoría programática 17.0005.00 Mercados Zonales al proyecto; Construcción Mercado Zonal Tomas Katari D-2 por Bs. 452.553.-

Que, la Jefatura de Presupuestos y Dirección Administrativa Financiera, en su Informe Técnico No 0032/07 señala: **al tratarse de traspasos de una categoría programática a otra, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias, corresponde dar cumplimiento al Art. 34 num. 2 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos de la Institución y deben ser remitidos al H. Concejo Municipal para su aprobación de acuerdo a normativa vigente.**

Asimismo, el Informe Legal de la Dirección Jurídica No 031/07, expresa que los traspasos solicitados no vulneran las normas técnicas y legales aplicables a las modificaciones o traspasos presupuestarios, por lo que es procedente.

Que, los traspasos requeridos están debidamente fundamentados y cumplen con los requisitos establecidos en el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias) y el Art. 34° num. 2, del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos expresa: **"los traspasos de apropiaciones entre programas presupuestarios o la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinada categoría programática presupuestaria, la aprueba el H. Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal"**.

Asimismo, la Ley 2028 de Municipalidades, con carácter general en su Art. 109° da cuenta que las modificaciones y traspasos presupuestarios se autorizarán mediante Ordenanza Municipal.

*Honorable Concejo Municipal*  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2

O.M. N° 010/07

Que, el H. Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales por disposición del Art. 12° num. 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Art.1° AUTORIZAR,** los traspasos presupuestarios solicitados por el Ejecutivo Municipal, conforme al siguiente detalle:

CODIGO SIGMA	DESCRIPCION	FUENTE	PARTIDA	TRASPASO (BS.)	
				DE:	A:
31.01.00	Programa de Emergencias Distritales	41-119	345	11.497,00	
21.61.00	Construcción Aulas Escuela Santa Rosalía	41-119	42310		11.497,00
21.24.00	Construcción de Salones Audiovisuales Benjamín Guzmán	44-115	42230	10.000,00	
21.31.00	Conclusión Unidad Educativa Benjamín Guzmán	44-115	42230		10.000,00
34.00.39	Preinversión	20-210	252	536.838,00	
21.62.00	Construcción Unidad Educativa 23 de Marzo (preinversión)	20-210	461		90.837,00
21.63.00	Construcción Bloque Especializado Primaria y Secundaria Unidad Educativa La Palma (preinversión)	20-210	461		125.434,00
21.64.00	Construcción Aulas Unidad Educativa Mercado Candia Vda. De Ovando (preinversión)	20-210	461		90.837,00
61.65.00	Construcción Aulas Unidad Educativa Josefina Goytia (preinversión)	20-210	461		61.639,00
21.66.00	Construcción Aulas Unidad Educativa Colegio Julia Degand (preinversión)	20-210	461		90.837,00
21.67.00	Construcción Unidad Educativa Villa Armonía D-2 (preinversión)	20-210	461		27.254,00
17.188.00	Construcción Mercado Zonal Poconas D-2 (preinversión)	20-210	461		50.000,00
17.05.00	Mercados Zonales	20-210	42230	452.553,00	
17.189.00	Construcción Mercado Zonal Tomás Katari D-2	20-210	42230		452.553,00
<b>SUMAS IGUALES</b>				<b>1.010.888,00</b>	<b>1.010.888,00</b>

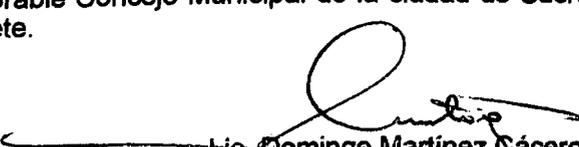
**Art.2° INSTRUIR,** al Ejecutivo Municipal, a través de sus unidades administrativas competentes, se proceda con las apropiaciones y/o traspasos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias).

**Art.3°** La Ejecución, Cumplimiento y Promulgación de la presente Ordenanza Municipal, queda a cargo de la Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los siete días del mes de febrero del año dos mil siete.

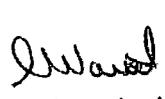
  
Lic. Fidel Herrera Rellini

**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres

**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los ocho días del mes de febrero del año dos mil siete.

  
Lic. Aydeé Nava Andrade

**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**